

**CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Nº INT PHC 0407

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2013, comparece **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0**, en adelante "**Fundación Integra**", representada por su Director Ejecutivo don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, RUN 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra, doña **ANDREA MOULIAT BESOMI**, en adelante "la profesional", abogada, RUN 14.050.780-6, domiciliada en calle Manuel Montt N°357, oficina 408, Curicó; quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil, y en especial por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Fundación Integra requiere apoyar la tramitación y seguimiento del juicio en procedimiento monitorio laboral caratulado "**López con Fundación**" **RIT M-7-2013**, tramitado ante el **Juzgado de Letras de Molina**. Por lo anterior, en este acto contrata los servicios de la profesional, quien en su calidad de abogada se compromete a realizar los servicios de evaluación de posibles estrategias, comparecencia a las audiencias en que sea requerida, así como todos los trámites tendientes a dar una oportuna defensa de los intereses de Fundación Integra, informando puntualmente, entre otras materias de interés, cualquier cambio que sufra la causa, contacto que se tenga con el abogado de la contraparte, etc.

En este acto, Fundación Integra se reserva el derecho de solicitar a la profesional el patrocinio y representación de nuevos juicios, en la medida que las circunstancias lo requieran.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma líquida, sin ningún tipo de reajuste ni interés, y que se detalla a continuación:

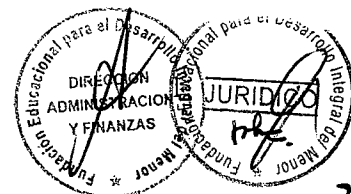
\$ **150.000.-** por la comparecencia a la audiencia única.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 426 inciso segundo del Código del Trabajo, la posibilidad de transigir por parte del profesional se encuentra supeditada a las instrucciones y marco que se le otorgue por el área de relaciones laborales de Fundación Integra. Estas constarán de forma escrita, para respaldo de ambas partes.

La suma precedentemente individualizada, que corresponda, se pagará en un solo acto, posteriormente a la respectiva audiencia, contra entrega de los respectivos antecedentes:

- 1- Boleta de honorarios por la suma correspondiente.
- 2- Copia del acta que acredite la asistencia, si es que procede, a la audiencia de rigor.
- 3- Copia del CD con el audio de la audiencia única por la cual se pagan los servicios.

Se establece como una obligación adicional del profesional, el recuperar la escritura pública en donde conste la personería de los abogados de la Fundación o del directivo que le otorgue el respectivo patrocinio y poder para comparecer en el juicio.



TERCERO: Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, ya sea en terreno o en oficina. Por consiguiente su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma la profesional no estará sujeta a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a la Fundación Integra de su cometido, específicamente al Área de Relaciones Laborales de la Fundación.

Se deja constancia que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de cotizaciones previsionales y de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

CUARTO: La profesional desempeñará sus funciones en la Región del Maule enviando toda la documentación utilizada a las oficinas centrales de Fundación Integra, ubicada en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, o vía email al correo: anunez@integra.cl y fmorales@integra.cl.


La profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, montos y plazos.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir con esta fecha y mantendrá su vigencia hasta el día en que se encuentre ejecutoriada la resolución que ponga término al juicio.

Si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al contrato, deberá comunicarlo a la contraparte por carta certificada, al menos con 30 días de anticipación al término.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder del profesional y 3 en poder de Fundación Integra.


ANDREA MOULIAT BESOMI
ABOGADA
RUN 14.050.780-6



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

